

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GV



Al contestar cite Radicado I-2024-15174 Id: 118309  
Folios: 3 Fecha: 2024-06-23 16:15:35  
Anexos: 0  
Remitente: VIVIENDAS  
Destinatario: ATENCION AL USUARIO

Bogotá D.C., 23-06-2024

Asunto: Trámite queja anónima

Con toda atención, y conforme las quejas anónimas allegada a ésta dependencia el día 23 de mayo 2024, con radicado No. R2024-02919 ID: 115037, respectivamente, dirigida la señora Daniela Mora Cardozo coordinador de la oficina de atención al usuario de la entidad, a través de la cual se refiere:

*“Buenas tardes, señor Director de Casas Fiscales, me gustaría saber si van a remodelar la torre maza y cuando se hará? Pues es muy complejo el mal estado de algunos apartamentos, los problemas de humedad que con las lluvias han empeorado, con niños enfermos donde se le está negando el derecho a una vivienda digna, pues al parecer las solicitudes para cambiar de apartamento no las tienen en cuenta o mejor quisiera saber el porque para otros cambios si los hacen de apartamentos como el cabal para otras torres? Porque los cambios del maza los rechazan, acaso no tienen derecho a estar en mejores condiciones o acaso es por no ofrecer la cuota monetaria de la que tanto hablan? que piden los directivos? Por favor todos tenemos derecho a estar y tener nuestros hijos en mejores condiciones. Agradezco por favor me digan cuando se harán esas reubicación de apartamento y la remodelación de dicha torre que esta en un estado crítico, humedad, pisos levantados, cocinas en malas condiciones, baños closet en fin todo en general y aquí pagamos no es gratis merecemos estar en igual condiciones que los demás residentes. Muchas gracias y espero una respuesta oportuna a mi solicitud.”*

Previo a divulgar el trámite por medio de la página web de la entidad, se procederá a citar los apartes normativos que hacen alusión al procedimiento que se deberá adoptarse por parte de las entidades públicas una vez radicada una queja anónima, así:

*Ley 1952 DE 2019 Código General Disciplinario artículo 86. Oficiosidad y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.*

**Instituto de Casas Fiscales del Ejército**

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204  
www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

*ARTICULO 38 DE LA LEY 190 DE 1995. Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1° de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio*

*ARTICULO 27 DE LA LEY 24 DE 1992 Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se ceñirá a las siguientes reglas: 1. Inadmitirá quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento. Esta prohibición será obligatoria para todo el Ministerio Público.*

*La ley 1862 de 2017 en su artículo 137, refiere: “Noticia disciplinaria e iniciación oficiosa. Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria tendrá el deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente”.*

*No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:*

- a. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.*
- b. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.*
- c. Que amerite credibilidad.*
- d. Que individualice al presunto autor de la falta.*

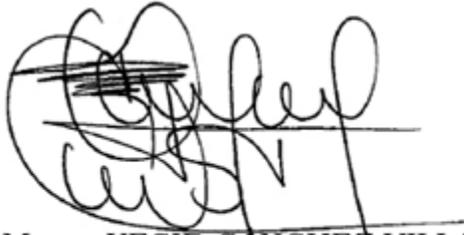
Dicho lo anterior, y atendiendo la queja elevada en escrito anónimo vale la pena advertir:

- 1. *La presente queja se radica en categoría “anónima”, lo cual impide que la entidad pueda verificar la posibilidad de cambio de inmueble conforme las causales taxativas que están contenidas en la normatividad; los mantenimientos estructurales dependen de una programación que se realiza desde el área de mantenimiento conforme planeación.***

***Con el fin de atender su caso puntual, agradecemos allegar los documentos que den cuenta de su situación particular para efectos de proceder, de ser el caso, como lo observa la normatividad.***

El trámite del asunto deberá colgarse en la página web de la entidad, para efectos de publicación.

Cordialmente,



**Mayor YESID SANCHEZ VILLALBA**  
**Subdirector de Inmuebles**  
**Instituto de Casas Fiscales del Ejército**

Elaboró: PS. Shirley Díaz Fajardo   
Asesora Jurídica Subdirección de Inmuebles ICFE